

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Por la cual se decreta el desistimiento expreso de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 120 del Decreto Nacional 2106 de 2019 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía del nivel 3 al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.





RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”*.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (…). i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, denominado Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio incluye dentro de dicha estructura: *1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo*





RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material:

“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.”

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural y armonización de niveles asignados a los inmuebles de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de 251 inmuebles localizados en los barrios La Alameda, Las Nieves, Las Aguas, Santa Inés, La Capuchina, La Veracruz, Las Cruces, Santa Barbara, Belén, Voto Nacional, La Favorita, San Victorino y San Diego.

Que mediante el radicado 20223300130101 del 11 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al Instituto, solicitando complementar la información para algunos inmuebles objeto de la solicitud, que fue reiterado con el radicado 20223300149111 del 16 de diciembre de 2022.

Que mediante el radicado 20223300518633 del 19 de diciembre de 2022, se publicó el aviso informativo del trámite administrativo de declaratoria como bienes de interés cultural en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20237100014302 del 27 de enero de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural complementó la información solicitada para continuar con el trámite de evaluación de esta solicitud.



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Que, para el análisis de esta solicitud, la Secretaría organizó la evaluación en dos grupos. El primero, conformado por los barrios Las Cruces y Santa Bárbara y el segundo, por los demás barrios de la solicitud.

Que, dentro del primer grupo, se encuentran, entre otros los inmuebles que se relacionan a continuación, de los cuales, la Secretaría realizó la verificación de la documentación aportada por el Instituto, y dio aviso a la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante el radicado 2022330014991 del 19 de diciembre de 2022 y al Ministerio de Cultura, mediante el radicado 20233300007091 del 16 de enero de 2023 invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que, se informó a los propietarios y vecinos colindantes de la iniciación del trámite, además de documentar cada uno de los expedientes, incluyendo la información del CHIP, matrícula inmobiliaria, consolidado del aplicativo SINUPOT y el registro del aviso a terceros, así:

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
202233011000100297E	3202003022	Carrera 9 2 72	Las Cruces	AAA0032URHY	50C-244965	20223300547803 20223300547833	28.12.2022	20223300156491 20223300005181	29.12.2022 12.01.2023	20223300156501, 20223300005191, 20223300005201, 20223300005211, 20223300005231	29.12.2022 12.01.2023
202233011000100298E	3202003023	Carrera 9 2 76	Las Cruces	AAA0032URJH	050C 00138376	20223300537143	26.12.2022	20223300152981	26.12.2022	20223300153021, 20223300153031, 20223300154661	26.12.2022 28.12.2022
202233011000100299E	3202003024	Carrera 9 2A 08	Las Cruces	AAA0032URKL	050C 00247045	20223300537163	26.12.2022	20223300153071	26.12.2022	20223300153111, 20223300153131,202 23300153151	26.12.2022
202233011000100300E	3202003025	Carrera 9 2A 16	Las Cruces	AAA0032URLW	050C 01065707	20223300537173	26.12.2022	20223300153171	26.12.2022	20223300153181, 20223300153191, 20223300153201	26.12.2022
202233011000100307E	3202007005	Calle 1 8 36	Las Cruces	AAA0032WADE	050C00197848	20223300537823	26.12.2022	20223300154411	27.12.2022	20223300154421, 20223300154431, 20223300155911	27.12.2022 28.12.2022
202233011000100315E	3202013002	Calle 1 7 28	Las Cruces	AAA0032WJTO	050500102725	20223300053833	6.2.2023	20223300018101	31.1.2023	20223300018111 20223300018121	31.1.2023
202233011000100316E	3202013003	Calle 1 7 30	Las Cruces	AAA0032WJUZ	050C01101092	20223300053843	6.2.2023	20223300018231	31.1.2023	20223300018261 20223300018281 20223300018301 20223300018331 20223300018351	31.1.2023
202233011000100317E	3202013004	Calle 1 7 38	Las Cruces	AAA0032WJWF	050C01104570	20223300031953	26.01.2023	20223300014691	27.01.2023	20223300015501, 20223300015511, 20223300015521 20223300015531	27.01.2023
202233011000100318E	3202013005	Calle 1 7 48	Las Cruces	AAA0032WJXR	050C01104571	20223300032003	26.01.2023	20223300014701	27.01.2023	20223300018131, 20223300018141, 20223300018151	31.01.2023
202233011000100319E	3202013008	Calle 1 7 58	Las Cruces	AAA0032WKAW	050C00445413	20223300032023	26.01.2023	20223300014721	27.01.2023	20223300018161	31.01.2023
202233011000100320E	3202013013	Calle 1 7C 22	Las Cruces	AAA0032WKZF	050C00097809	20223300032053	26.01.2023	20223300014731	27.01.2023	20223300018171, 20223300018181, 20223300018191	31.01.2023
202233011000100321E	3202013014	Calle 1 7C 28	Las Cruces	AAA0032WKHK	050C00676838	20223300034543	27.01.2023	20223300014751	27.01.2023	20223300018201 20223300018211 20223300018221	31.01.2023
202233011000100322E	3202013015	Carrera 8 1 10	Las Cruces	AAA0032WKJZ	050C00451182	20223300034553	27.01.2023	20223300014761	27.01.2023	20223300018241 20223300018251	31.01.2023
202233011000100323E	3202013016	Carrera 8 1 26	Las Cruces	AAA0032WKKC	050C00213443	20223300034563	27.01.2023	20223300014771	27.01.2023	20223300018271 20223300018291 20223300018311 20223300018321 20223300018341	31.01.2023
202233011000100331E	3202016002	Carrera 6 1C 23	Las Cruces	AAA0032WRWF	050C00760423	20223300034813	27.01.2023	20223300014891	27.01.2023	20223300018601 20223300018611	31.01.2023
202233011000100380E	3202041013	Carrera 3A 2B 32	Las Cruces	AAA0032YTHY	050C 01460693	20223300053953	6.2.2023	20223300022601	13.2.2023	20223300026371, 20223300026401, 20223300026411, 20223300026421, 20223300026421	21.2.2023
202233011000100361E	32022112	Carrera 6 1 F 06	Las Cruces	AAA0032LFFZ	050C 00249299	20223300169133	27.4.2023	20223300065621	27.4.2023	20223300126021 20223300126031	26.6.2023
202233011000100296E	3202003021	Carrera 9 2 68	Las Cruces	AAA0032URFT	050C00737831	20223300169243	27.4.2023	20223300065821	27.4.2023	20223300102511, 20223300102521	20.6.2023





RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el acta de reunión interinstitucional identificada con el radicado 20233300069523 del 14 de febrero de 2023, en la que participaron el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, se indicó, en relación con el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, lo siguiente:

“(…) 1. Trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en la zona de influencia del Centro Histórico: El IDPC informa que a finales del año pasado se realizaron algunas visitas a algunos de estos inmuebles y encontró fuertes transformaciones e incluso demoliciones, con lo que probablemente se realice el desistimiento de estos trámites, específicamente para los inmuebles que ya no cuenta con valores patrimoniales. Sobre este tema, la SCRD informa que se avanza en la gestión por barrios y que en la actualidad se está informando a los propietarios y vecinos colindantes de los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, con lo que es importante conocer si dentro de la solicitud de desistimiento se encuentra alguno de los inmuebles localizados en estos barrios, para así evitar adelantar el trámite de invitación a terceros.

De igual manera, la SCRD informa que se espera a finales de enero haber informado a los propietarios de los inmuebles de estos dos barrios e informará al IDPC para continuar con la respectiva gestión.” (...)

Que teniendo en cuenta que algunos de los inmuebles localizados en el barrio Las Cruces, al parecer, hacen parte de la delimitación de la reserva vial para la ampliación de la Calle 1, esta entidad realizó la consulta con varias entidades, remitiendo el listado de 90 inmuebles localizados en el barrio Las Cruces y que son objeto de análisis, para conocer los antecedentes de esta gestión, tal y como se relaciona a continuación:

- Mediante el radicado 20233300027131 del 21 de febrero de 2023, al Instituto de Desarrollo Urbano.
- Mediante el radicado 20233300027781 del 22 de febrero de 2023, a la Secretaría Distrital de Planeación.
- Mediante el radicado 20233300030601 del 1 de marzo de 2023, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Mediante el radicado 20233300030611 del 1 de marzo de 2023, al Ministerio de Cultura.

Que mediante el radicado 20237100039602 del 10 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación señaló:

“(…) Al realizar la localización en la base de datos geográfica corporativa – BDGC de esta Secretaría de los otros 88 predios, se encontró que los identificados con CHIP AAA0032WADE, AAA0032WKJZ, AAA0032WKHK, AAA0032WKFZ, AAA0032WKAW, AAA0032WJXR, AAA0032WJWF, AAA0032WJUJ, AAA0032WJTO se localizan en zona de reserva para la Calle 1” (en este concepto no se incluyeron los inmuebles denominados Hogar Sagrada Familia y Antigua Fábrica de Tubos Moore) (...)



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el radicado 20237100040112 del 10 de marzo de 2023 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, indicó en relación con la reserva vial de la Calle 1:

“(…) Teniendo en cuenta que a la fecha de formulación del PEMP-CHB, adoptado mediante la Resolución 0088 del 6 de abril de 2021 el Instituto de Desarrollo Urbano no presentó proyecto alguno relacionado con la avenida La Hortúa ni manifestó esa intención en ninguna de las mesas realizadas, los niveles de intervención N2 y N3 asignados a algunos predios ubicados en el costado norte de la calle 1 por parte del PEMP-CHB continúan vigentes. En el momento que se defina el trazado de la vía y se determinen las afectaciones que pudiesen llegar a tener los inmuebles con los niveles mencionados, las respectivas instancias tomarán las decisiones basadas en las normas vigentes en la materia.”

Que mediante el radicado 20233300160643 del 24 de abril de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional, entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría en relación con la evaluación de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del centro histórico, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Esta reunión se realiza para acordar el procedimiento a seguir para la evaluación de las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico a partir de la solicitud realizada por el IDPC. Al respecto, la SCR D informa que esta solicitud se está evaluando en dos grupos, el primero para los barrios Las Cruces y Santa Bárbara y el segundo, para los demás barrios, entre los que se encuentran Voto Nacional, San Victorino, Las Nieves, La Sabana, entre otros.

De acuerdo con la información aportada hasta el momento el primer grupo está conformado por 90 inmuebles, de los cuales ya se realizó el proceso de información a propietarios y vecinos colindantes. En algunos de estos casos, se han hecho parte indicando desconocer las razones de este proceso, debido al mal estado en que se encuentran los inmuebles.

Frente a esta situación, la SCR D ha realizado una evaluación preliminar y se encontró que no todos los inmuebles cuentan con información completa de las condiciones actuales, y en la mayoría de los casos, se cuenta solo con información de la fachada y del contexto inmediato, sin embargo, se desconocen las condiciones reales del interior (...)

(…) Al respecto, el IDPC informa que este es un trabajo que se adelantó en el marco de la formulación del PEMP CH, y en este sentido, el Ministerio de Cultura, ya realizó la asignación de niveles. Sobre este tema, la SCR D aclara que la asignación de niveles no significa que estén declarados, sino que tienen unos niveles para su intervención. Por esto es tan importante el trabajo que se ha venido adelantando por parte del IDPC ya que ha permitido identificar características significativas para su declaratoria.

El IDPC indica que es importante este proceso, ya que además de la valoración y reconocimiento como BIC, se busca también generar beneficios a los propietarios de estos bienes y señala que además de las fichas entregadas a la SCR D se encuentran también unas fichas de apoyo que cuentan con información adicional para la evaluación. Así mismo señala el IDPC que presentó una solicitud de desistimiento de algunos de estos casos, ya



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

que en algunas visitas realizadas se encontró que no cuentan con valores patrimoniales. Sin embargo, la SCRD informa que a la fecha desconoce este desistimiento.

La SCRD indica que en procesos anteriores e incluso en declaratorias realizadas con el Decreto 606 de 2001 y anteriores, se han encontrado casos, en que la valoración se hizo únicamente desde la fachada, lo que puede generar errores en la valoración al desconocer el estado del interior. Frente a esto, el IDPC plantea que, en las fichas de apoyo, se encuentra un análisis de aerofotografías, donde se observa la transformación de estos inmuebles y puede identificarse si a nivel volumétrico y de ocupación guardan características representativas. Al respecto, la SCRD indica que es importante conocer estas fichas, que complementarían la información faltante en las fichas PEMP y permitirían realizar un análisis más completo de la situación actual.”

Que mediante el radicado 20233300069521 del 4 de mayo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el consolidado de la evaluación realizada para los inmuebles localizados en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara. A continuación, se presenta, específicamente la evaluación relacionada con los inmuebles objeto de evaluación del presente acto administrativo, localizados en el barrio Las Cruces:





RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA PEMP	COMPLEMENTARIA	INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES	VISTA
202233011000100297E	3202003022	Carrera 9 2 72	Las Cruces	AAA0032URHY	50C-244965			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100298E	3202003023	Carrera 9 2 76	Las Cruces	AAA0032URJH	050C 00138376			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100299E	3202003024	Carrera 9 2A 08	Las Cruces	AAA0032URKL	050C 00247045			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100300E	3202003025	Carrera 9 2A 16	Las Cruces	AAA0032URLW	050C 01065707			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100307E	3202007005	Calle 1 8 36	Las Cruces	AAA0032WADE	050C00197848			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100315E	3202013002	Calle 1 7 28	Las Cruces	AAA0032WJTO	050500102725			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. La ficha complementaria presenta un error y no son visibles las aerofografías ni ningún material gráfico	NA
202233011000100316E	3202013003	Calle 1 7 30	Las Cruces	AAA0032WJUZ	050C01101092			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100317E	3202013004	Calle 1 7 38	Las Cruces	AAA0032WJWF	050C01104570			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100318E	3202013005	Calle 1 7 48	Las Cruces	AAA0032WJXR	050C01104571			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA
202233011000100319E	3202013008	Calle 1 7 58	Las Cruces	AAA0032WKAW	050C00445413			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA PEMP	COMPLEMENTARIA	INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES	VISTA
202233011000100320E	3202013013	Calle 1 7C 22	Las Cruces	AAA0032WKFZ	050C00097809			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Se anexa el registro fotográfico interior, donde se observa que no solo se mantiene la fachada y el primer cuerpo, sino que la ocupación y distribución espacial se mantiene. Se recomienda asignarle el N2 y anexar el registro fotográfico a la ficha PEMP.	Requiere realizarse
202233011000100321E	3202013014	Calle 1 7C 28	Las Cruces	AAA0032WKFH	050C00676838			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	Requiere realizarse
202233011000100322E	3202013015	Carrera 8 1 10	Las Cruces	AAA0032WKFJ	050C00451182			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Cuenta con un registro fotográfico interior, se recomienda incluirlo en la ficha PEMP, para documentar el estado actual del inmueble.	Requiere realizarse
202233011000100323E	3202013016	Carrera 8 1 26	Las Cruces	AAA0032WKFK	050C00213443			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Cuenta con un registro fotográfico interior, se recomienda incluirlo en la ficha PEMP, para documentar el estado actual del inmueble. De igual manera, verificar la asignación de nivel, no solo el primer cuerpo sino la conformación del patio se mantiene y puede también tener valores para su protección	Requiere realizarse
202233011000100331E	3202016002	Carrera 6 1C 23	Las Cruces	AAA0032WRWF	050C00760423			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Se recomienda revisar los posibles valores, ya que está en un alto grado de deterioro, a lo mejor con la colindancia con otros posibles BIC se protege el perfil sin tener que declarar este inmueble, no son claros cuales son los valores identificados	NA
202233011000100380E	3202041013	Carrera 3A 2B 32	Las Cruces	AAA0032YTHY	050C01460693			N3	Verificar que la valoración se esté realizando integralmente con el predio colindante por el costado norte. Adicionalmente, se hizo entrega de dos copias de la misma información, en la carpeta 3202041011. Requiere visita de verificación según lo indicado en el radicado 20233300068371	Requiere visita
202233011000100296E	3202003021	Carrera 9 2 68	Las Cruces	AAA0032URFT	050C00737831			N3	En la ficha PEMP en el campo de reglamentación falta incluir la Res 088 de 2021 y la Res 092 de 2023. Deben incluirse los criterios de valoración, de acuerdo con el contenido del Decreto 1080 de 2015	NA

Que mediante el radicado 20233300094971 del 5 de junio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación respecto de la localización de algunos inmuebles en la reserva vial de la Calle 1, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.





RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el radicado 20233300311393 del 31 de julio de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, donde se evaluó la condición de algunos de los inmuebles localizados en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, producto del análisis de antecedentes, y las visitas efectuadas a los inmuebles, entre otros.

Que se encontró que algunos de estos inmuebles han sido afectados en su materialidad, con modificaciones que afectaron sus posibles valores patrimoniales, otros fueron demolidos y otros, afectados por futuras intervenciones de infraestructura vial, como la Avenida Calle 1 y el Cable del Centro Histórico, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	BARRIO	OBSERVACIONES
Carrera 9 2 68	Las Cruces	De acuerdo con varias reuniones que ha tenido el IDPC se encontró que este inmueble será afectado con la construcción para una pilona, en el marco del proyecto Cable Centro Histórico, por lo que se desiste de esta solicitud.
Calle 1 8 36	Las Cruces	De acuerdo con la revisión de antecedentes se evidenció que estos inmuebles se encuentran afectados por la reserva vial de la Calle 1, con lo que se desiste esta solicitud.
Calle 1 7 28	Las Cruces	
Calle 1 7 30	Las Cruces	
Calle 1 7 38	Las Cruces	
Calle 1 7 48	Las Cruces	
Calle 1 7 58	Las Cruces	
Calle 1 7 C 22	Las Cruces	
Calle 1 7 C 28	Las Cruces	
Carrera 8 1 10	Las Cruces	
Carrera 8 1 26	Las Cruces	
Carrera 6 1 C 23	Las Cruces	No se recomienda su inclusión en la LICBIC. Se desiste de la solicitud
Carrera 3 A 2 B 32	Las Cruces	Fue demolido, se desiste de la solicitud
Carrera 9 2 A 08	Las Cruces	Si bien estas cuatro solicitudes ya fueron presentadas al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y cuentan con concepto favorable, se encontró que estos inmuebles serán afectados con la construcción para una pilona, en el marco del proyecto Cable Centro Histórico por lo que se desiste del trámite. Deberá informarse al CDPC.
Carrera 9 2 72	Las Cruces	
Carrera 9 2 76	Las Cruces	
Carrera 9 2 A 16	Las Cruces	

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que conforme al acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se acordó lo siguiente:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, bajo el radicado 20233300311393 del 31 de julio de 2023, el IDPC señalo expresamente la solicitud del desistimiento de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles referidos previamente, en razón a la pérdida de valores patrimoniales o a su afectación por obras de infraestructura vial, como la Avenida Calle 1 y el Cable del Centro Histórico

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento expreso de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados en el barrio Las Cruces que se relacionan a continuación: Carrera 9 2 68, Calle 1 8 36, Calle 1 7 28, Calle 1 7 30, Calle 1 7 38, Calle 1 7 48, Calle 1 7 58, Calle 1 7 C 22, Calle 1 7 C 28, Carrera 8 1 10, Carrera 8 1 26, Carrera 6 1 C 23, Carrera 3 A 2 B 32, Carrera 9 2 A 08, Carrera 9 2 72, Carrera 9 2 76 y Carrera 9 2 A 16.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de los siguientes inmuebles, localizados en el barrio Las Cruces:

EXPEDIENTE	CÓDIGO	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
202233011000100297E	3202003022	Carrera 9 2 72	Las Cruces	AAA0032URHY	50C-244965
202233011000100298E	3202003023	Carrera 9 2 76	Las Cruces	AAA0032URJH	050C 00138376
202233011000100299E	3202003024	Carrera 9 2A 08	Las Cruces	AAA0032URKL	050C 00247045
202233011000100300E	3202003025	Carrera 9 2A 16	Las Cruces	AAA0032URLW	050C 01065707
202233011000100307E	3202007005	Calle 1 8 36	Las Cruces	AAA0032WADE	050C00197848
202233011000100315E	3202013002	Calle 1 7 28	Las Cruces	AAA0032WJTO	050S00102725
202233011000100316E	3202013003	Calle 1 7 30	Las Cruces	AAA0032WJUZ	050C01101092
202233011000100317E	3202013004	Calle 1 7 38	Las Cruces	AAA0032WJWF	050C01104570
202233011000100318E	3202013005	Calle 1 7 48	Las Cruces	AAA0032WJXR	050C01104571
202233011000100319E	3202013008	Calle 1 7 58	Las Cruces	AAA0032WKAW	050C00445413
202233011000100320E	3202013013	Calle 1 7C 22	Las Cruces	AAA0032WKFZ	050C00097809
202233011000100321E	3202013014	Calle 1 7C 28	Las Cruces	AAA0032WKHK	050C00676838
202233011000100322E	3202013015	Carrera 8 1 10	Las Cruces	AAA0032WKJZ	050C00451182
202233011000100323E	3202013016	Carrera 8 1 26	Las Cruces	AAA0032WKKC	050C00213443
202233011000100331E	3202016002	Carrera 6 1C 23	Las Cruces	AAA0032WRWF	050C00760423
202233011000100380E	3202041013	Carrera 3A 2B 32	Las Cruces	AAA0032YTHY	050C 01460693
202233011000100296E	3202003021	Carrera 9 2 68	Las Cruces	AAA0032URFT	050C00737831

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Parágrafo primero. La normativa aplicable para estos inmuebles, teniendo en cuenta su localización en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, será la contenida en la Resolución 088 de 2021, por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP Centro Histórico de Bogotá, modificada por la Resolución 092 de 2023, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, expedidas por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a los propietarios de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, así:

DIRECCIÓN	BARRIO	
Carrera 9 2 72	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 9 2 76	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 9 2A 08	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 9 2A 16	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 8 36	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7 28	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7 30	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7 38	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7 48	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7 58	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7C 22	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Calle 1 7C 28	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 8 1 10	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 8 1 26	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 6 1C 23	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 3A 2B 32	Las Cruces	Propietario y/o responsable
Carrera 9 2 68	Las Cruces	Propietario y/o responsable

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo, al arquitecto Carlos Amézquita, Director (E) de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa, remitir una copia de la presente resolución a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO
202233011000100297E	Carrera 9 2 72	Las Cruces
202233011000100298E	Carrera 9 2 76	Las Cruces
202233011000100299E	Carrera 9 2A 08	Las Cruces
202233011000100300E	Carrera 9 2A 16	Las Cruces
202233011000100307E	Calle 1 8 36	Las Cruces
202233011000100315E	Calle 1 7 28	Las Cruces
202233011000100316E	Calle 1 7 30	Las Cruces
202233011000100317E	Calle 1 7 38	Las Cruces
202233011000100318E	Calle 1 7 48	Las Cruces
202233011000100319E	Calle 1 7 58	Las Cruces
202233011000100320E	Calle 1 7C 22	Las Cruces
202233011000100321E	Calle 1 7C 28	Las Cruces
202233011000100322E	Carrera 8 1 10	Las Cruces
202233011000100323E	Carrera 8 1 26	Las Cruces
202233011000100331E	Carrera 6 1C 23	Las Cruces
202233011000100380E	Carrera 3A 2B 32	Las Cruces
202233011000100296E	Carrera 9 2 68	Las Cruces

ARTÍCULO SEXTO: Continuar con el trámite administrativo de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los demás inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá objeto de análisis.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz
Andrés Camilo Vesga B
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo
Leonardo Garzón
Margarita Rúa

Documento 20233300336203 firmado electrónicamente por:

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Jurídica,
Fecha firma: 22-08-2023 09:36:40

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha
firma: 22-08-2023 14:47:12

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de
Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 18-08-2023 11:45:26

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y
Patrimonio, Fecha firma: 18-08-2023 10:51:16

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de
resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,
Fecha firma: 22-08-2023 18:53:32

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural,
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-08-2023
09:36:20

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de
Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-08-2023 10:35:04

Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz, Contratista - Abogada Arte, Cultura y
Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma:
16-08-2023 12:20:25

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 22-08-2023 15:45:35



RESOLUCIÓN No. 612 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

c7a42e01fc5937aa6302063af833b87e9d88f1e1063c6905d398f9ab7894
9db4

